



Secretaria

MANUEL A. TORRES NIEVES

SECRETARIO DEL SENADO

- Ver al dorso
- Para su información
- Notas
- Para mantenerle al día
- Expediente
- Dar Cuenta
- Registrar y Procesar

Senado
DE PUERTO RICO

EL CAPITOLIO
PO Box 9023431
San Juan, Puerto Rico
00902-3431

T: 787.722.3460

787.722.4012

F: 787.723.5413

E: mantorres@senadopr.us

W: www.senadopr.us

REFERIDO A:

COMISIONES PERMANENTES

- Hacienda
- Gobierno
- Seguridad Pública y Judicatura
- Salud
- Educación y Asuntos de la Familia
- Desarrollo Económico y Planificación
- Urbanismo e Infraestructura
- Jurídico Penal
- Jurídico Civil
- Agricultura
- Recursos Naturales y Ambientales
- Comercio y Cooperativismo
- Turismo y Cultura
- Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos
- Bienestar Social
- Asuntos Municipales
- Recreación y Deportes
- Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas
- Desarrollo de la Región del Oeste
- Asuntos de la Mujer
- Asuntos Internos
- Reglas y Calendario
- Asuntos Federales
- De la Montaña
- Ética

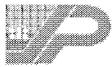
COMISIONES ESPECIALES

- Puerto de las Américas
- Derecho de Autodeterminación del Pueblo de Puerto Rico
- Sobre Reforma Gubernamental

COMISIONES CONJUNTAS

- Informes Especiales del Contralor
- Donativos Legislativos de Puerto Rico
- Internado Córdova-Fernós
- Internado Pilar Barbosa
- Internado Ramos Comas
- Código Penal
- Revisión y Reforma del Código Civil
- Alianzas Público Privadas
- Auditoría Fiscal y Manejo Fondos Públicos
- Revisión Continua Código Penal y Reforma de las Leyes

12476



Gobierno de Puerto Rico
Oficina del Gobernador
Junta de Planificación

SENADO DE PUERTO RICO
2010 MAR 16 AM 10:47

Centro Gubernamental Roberto Sánchez Vilella
Ave. De Diego, Pda. 22, Santurce
PO Box 41119, San Juan, PR 00940-1119

12 de marzo de 2010

HON. THOMAS RIVERA SCHATZ
PRESIDENTE
SENADO DE PUERTO RICO
PO BOX 9023431
SAN JUAN PR 00902-3431

Caso Número: JP-PT-54

Estimado(a) señor(a):

Cumpliendo con las disposiciones de las Leyes Número 75 del 24 de junio de 1975 y 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendadas, y para vuestra notificación oficial, le envío copia certificada del acuerdo adoptado por la Junta de Planificación de Puerto Rico en relación con el asunto de epígrafe.

Le agradeceré acuse de recibo de esta notificación.

Cordialmente,

Loida Soto Nogueras
Secretaria

Anejo

SENADO DE PUERTO RICO
LLORENZO TORRES
SECRETARIO GENERAL
2010 MAR 15 AM 12:12

9-2010

GOBIERNO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACIÓN
SAN JUAN, PUERTO RICO

23 de diciembre de 2009
JP-PT-54-1

JP-PT-54

RESOLUCIÓN

ADOPTANDO EL PLAN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE HORMIGUEROS

- POR CUANTO:** La Junta de Planificación de Puerto Rico está facultada para adoptar Planes de Ordenación al amparo y en armonía con las disposiciones de las Leyes Núm. 75 del 24 de junio de 1975, conocida como Ley Orgánica de la Junta de Planificación, de la Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1988, conocida como Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, conocida como Ley de Municipios Autónomos, según enmendadas.
- POR CUANTO:** Los Planes de Ordenación estarán de conformidad con las políticas públicas, leyes, reglamentos y otros documentos del gobierno central relacionados a la ordenación territorial y a la construcción, incluyendo entre otros, los planes de usos del terreno y planes viales.
- POR CUANTO:** Los Planes Territoriales constituyen instrumentos de ordenación integral del territorio municipal y deberán proteger los suelos, promover el uso balanceado, provechoso y eficaz de los mismos, así como propiciar el desarrollo cabal de cada municipio.
- POR CUANTO:** Los Planes Territoriales en su elaboración y adopción considerarán en coordinación con las agencias públicas concernidas, la infraestructura social y física disponible o necesaria en su jurisdicción para permitir nuevos desarrollos.
- POR CUANTO:** Los Planes Territoriales propiciarán en su elaboración y adopción una amplia participación de la ciudadanía y de los organismos del gobierno central con injerencia.
- POR CUANTO:** La Ley de Municipios Autónomos, en el Capítulo XIII establece y ordena una estrecha coordinación entre el Gobierno Municipal y la Junta de Planificación, quien deberá adoptar el Plan Territorial previo a la aprobación por el Gobernador y la vigencia del mismo.
- POR CUANTO:** La Ley de Municipios Autónomos, supra, en el Artículo 13.008 establece que los municipios podrán entrar en convenios con la Junta de Planificación para la elaboración de dichos planes o parte de éstos. A estos efectos, el 10 de octubre de 2005, el Municipio de Hormigueros y la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales formalizaron un contrato de servicios profesionales con la Junta de Planificación para la elaboración del Plan Territorial Final de Hormigueros.
- POR CUANTO:** Se llevaron a cabo reuniones con la Junta de Planificación, se hicieron varias recomendaciones al Gobierno Municipal en torno a los procedimientos, forma y contenido de los documentos necesarios para presentarse en vistas públicas y la coordinación



necesaria entre las agencias de infraestructura y con aquellas con alguna jurisdicción.

- POR CUANTO:** El Gobierno Municipal de Hormigueros a tenor con la Ley de Municipios Autónomos, ante, presentó en vistas públicas los documentos correspondientes a las cuatro fases del Plan Territorial, siendo éstas: la Fase I- Enunciación de Objetivos y Plan de Trabajo, el 18 de julio de 1997; la Fase II- Memorial General, el 23 de abril de 1998; la Fase III- Avance, el 7 de agosto de 1999 y la Fase IV- Plan Final, el 2 de agosto de 2007.
- POR CUANTO:** Con posterioridad a las referidas vistas públicas se discutieron, evaluaron y ponderaron aquellas recomendaciones y comentarios presentados y recibidos, los cuales fueron evaluados por el Gobierno Municipal.
- POR CUANTO:** El 11 de junio de 2008, la Junta de Planificación, entregó al Municipio de Hormigueros el Plan Final y una Declaración de Impacto Ambiental Estratégica para que el Gobierno Municipal de Hormigueros cumpliera con la Ley sobre Política Pública Ambiental, Ley Núm. 416 de 22 de septiembre de 2004, según enmendada.
- POR CUANTO:** La Junta de Calidad Ambiental mediante la Resolución Núm. R-08-35-2 Caso DIA-E JCA-0800202, del 30 de octubre de 2008, expresó que el Plan Territorial del Municipio de Hormigueros, cumple con la Ley Núm. 416 del 22 de septiembre de 2004 sobre Política Pública Ambiental.
- POR CUANTO:** El 12 de diciembre de 2008, el Gobierno Municipal de Hormigueros publicó en el Periódico El Vocero el correspondiente aviso ambiental a los efectos de indicar que se cumplió con el debido proceso ambiental y con los requisitos establecidos en la Regla 254-P del Reglamento para el Proceso de Presentación, Evaluación y Trámite de Documentos Ambientales.
- POR CUANTO:** El Gobierno Municipal de Hormigueros cumplió con la composición de las Juntas de Comunidad a tenor con el Artículo 13.010 y el Artículo 13.013 de la Ley de Municipios Autónomos.
- POR CUANTO:** La Legislatura Municipal y el alcalde del municipio de Hormigueros, Hon. Pedro J. García Figueroa, aprobaron el Plan Territorial en reunión del 30 de octubre de 2008, según consta en la Ordenanza Municipal Proyecto de Resolución Núm. 20, Serie 2008 - 2009.
- POR CUANTO:** La Junta de Planificación realizó una presentación del Plan Final al Alcalde, la Legislatura Municipal, y a la Junta de Comunidad, en el Salón de Asambleas de la Legislatura Municipal de Hormigueros, el 27 de agosto de 2009, aclarando dudas y orientando sobre las responsabilidades de todas las partes con injerencia, luego de la aprobación del Plan Territorial.
- POR CUANTO:** Posteriormente, el Gobierno Municipal y la Junta de Planificación revisaron la propuesta clasificación y se actualizaron los documentos del Plan Territorial conforme a información relativa a usos de terrenos e inundabilidad.



POR CUANTO: La Legislatura Municipal, en su reunión del 6 de octubre de 2009, ratificó la aprobación del Plan Territorial, con los cambios introducidos y el alcalde, Hon. Pedro J. García Figueroa, aprobó el 7 de octubre de 2009 mediante la Ordenanza de la Legislatura Municipal Núm. 17, Serie 2009-2010.

POR CUANTO: En el Plan Territorial del Municipio de Hormigueros se ha incorporado todo lo relativo a la Reserva Agrícola del Valle de Guanajibo en armonía con lo dispuesto en la Ley Número 184 del 17 de agosto de 2002, según enmendada, conocida como Ley Para Declarar Política Pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en torno al desarrollo agrícola de los terrenos del Valle de Guanajibo y el Reglamento de Zonificación Especial para las Reservas Agrícolas de Puerto Rico (Reglamento de Planificación Número 28) con vigencia del 7 de febrero de 2004.

POR TANTO: Por lo anteriormente expuesto y en virtud de las Leyes Núm. 75 del 24 de junio de 1975, Núm. 170 del 12 de agosto de 1988 y Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendadas, por la presente la Junta de Planificación de Puerto Rico, en su reunión del 23 de diciembre de 2009 resuelve **ADOPTAR** el Plan Territorial del Municipio de Hormigueros y se indica que el Reglamento del municipio será el Reglamento de Calificación de Puerto Rico y sus respectivas enmiendas o el Reglamento Conjunto según dispone la Ley Número 161 del 1 de diciembre de 2009, conocida como Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico.

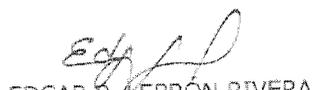
Adoptado el 23 de diciembre de 2009.


HÉCTOR MORALES VARGAS
Presidente


LESLIE J. HERNÁNDEZ CRESPO
Vicepresidenta

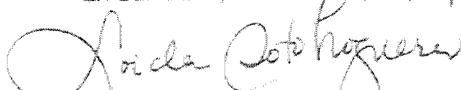

LESLIE M. ROSADO SÁNCHEZ
Miembro Asociado


JENNIFER MAYO MIRABAL
Miembro Asociado


EDGAR R. LEBRÓN RIVERA
Miembro Alterno

CERTIFICO: Que la anterior Resolución es copia fiel y exacta del acuerdo adoptado por la Junta de Planificación de Puerto Rico, el 23 de diciembre de 2009 y para su conocimiento y uso general expido y notifico la presente resolución bajo mi firma y sello oficial de esta Junta de Planificación.

En San Juan, Puerto Rico, hoy **MAR 12 2010**


LOIDA SOTO NOGUERAS
Secretaría